

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN MENOR DE UNA LICENCIA
AMBIENTAL**

**EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015,
Resolución RE-5191 de 2021 y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1687 del 18 de abril de 1996, la Corporación otorgó licencia ambiental a la Sociedad denominada MARIA CECILIA PÉREZ Y HERMANOS & CIA, identificada con Nit. No. 890.923.869-3, para la explotación de la Cantera Yarumal 1, localizada en la Vereda Yarumal del Municipio de Rionegro; la cual posteriormente fue modificada mediante la Resolución 112-0324 de febrero 07 de 2003, para la explotación de materiales de construcción, por medio de la cual se amplió el término de vigencia la Licencia Ambiental y se otorgó un permiso de vertimientos.

Que mediante escrito con radicado No. CE-09823 del 16 de junio de 2021, la Señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN, representante legal de la sociedad María Cecilia Pérez y Hermanos & Cia., solicita cesión total de la licencia Ambiental a la señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN, identificada con cedula No. 32.459.305.

Que mediante Resolución con radicado RE-04449 del 08 de julio de 2021, Cornare autoriza, la cesión total de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1687 del 18 de abril de 1996, modificada mediante Resolución 112-0324 de febrero 07 de 2003, a la sociedad MARIA CECILIA PEREZ Y HERMANOS & CIA, identificada con Nit. No. 890.923.869-3, a favor de la señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

Que, mediante Resolución con radicado 131-1038 del 12 de diciembre de 2011, Cornare otorgó a la Señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN identificada con cédula de ciudadanía número 32459305 una concesión de aguas superficiales, en un caudal de 2.0 L/s, así, para uso industrial 1.83 L/s y para uso doméstico 0,007 L/s, en beneficio de los predios con FMI, Nros. 020-3971, 020-3972, 020-5523 con coordenadas X: 847.767 - Y: 1.191.599, Z: 2.425 MSNM, plancha: 147-1B-4 Escala 1:10000 ubicado en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro, caudal a derivar de la Quebrada El Yarumal, en un sitio con coordenadas X:845.365, Y:1.175.113, Z:2.340, permiso otorgado por un término de 10 años.

Que mediante escrito con Radicado N° CE-20732 del 27 de noviembre de 2021, la Señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN identificada con cédula de ciudadanía número 32459305, solicitó a Cornare la **RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, otorgada mediante la Resolución con radicado 131-1038 del 12 de diciembre de 2011, dado que la misma esta próxima a vencerse.

Atendiendo la solicitud realizada por la Señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN, mediante el escrito anteriormente referenciado, este Despacho evidencia que la solicitud de renovación de la Concesión de Aguas, se llevó a cabo, encontrándose dentro del término estipulado para ello en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.8.4

Teniendo en cuenta que, el permiso referenciado se otorgó en el 2011, por un periodo de 10 años, el mismo que se encuentra a punto de vencerse, estando dentro del término establecido para ello, mediante escrito con radicado número CE-20732 del 27 de noviembre de 2021, la Señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN identificada con cédula de ciudadanía número 32459305, solicitó ante La Corporación **RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, otorgada mediante la Resolución con radicado 131-1038 del 12 de diciembre de 2011.

Que mediante escrito con radicado CE-20931 del 01 de diciembre de 2021, la Señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN, allega a esta Corporación comprobante de pago para el trámite de renovación de la Concesión de aguas.

Que mediante escrito con radicado CE-21192 del 06 de diciembre de 2021, se entrega por parte del Señor Mauricio Gomez Ochoa, en calidad de auxiliar administrativo

FUNDAMENTOS JURÍDICO

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, consagra que la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.

Que la Resolución 1259 del 10 de julio de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, consagra los casos en que no se requerirá adelantar trámite de modificación de licencia ambiental o su

equivalente, para desarrollar aquellas obras o actividades consideradas como cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos de generación de energía, presas, represa, trasvases y embalses.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo **2.2.3.2.7.5**, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo **2.2.3.2.8.4**, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.8.4. Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública”.

Que es competente el Director General de Cornare, para conocer de la presente solicitud.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de **MODIFICACIÓN MENOR** de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución con radicado número 1687 del 18 de abril de 1996, a la Sociedad denominada MARIA CECILIA PÉREZ Y HERMANOS y CIA, identificado con Nit. No. 890.923.869-3, para la explotación de la Cantera Yarumal 1, localizada en la Vereda Yarumal del Municipio de Rionegro departamento de Antioquia, la cual fue cedida a la Señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN, identificada con cedula No. 32.459.305, mediante la Resolución con radicado 131-1038 del 12 de diciembre de 2011, la cual fue cedida mediante Resolución con radicado RE-04449 del 08 de julio de 2021, a la señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN, identificada con cédula de ciudadanía número 32459305, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de cambio menor presentada.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que si de la evaluación técnica de la solicitud de cambio menor, se evidencia que esta encaja dentro de alguna de las causales establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, esta Corporación podrá requerir al usuario dar inicio al trámite de modificación de licencia ambiental o su equivalente.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO MARIN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 20023098, 20100751 y 056151004332

Asunto: Licencia Ambiental

Proyectó: Leandro Garzón

Revisó: Sofia Zuluaga